



2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

P R O Y E C T O D E L E Y

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Créese el Registro Nacional de Inhibiciones, Medidas Cautelares y Restricciones.

ARTICULO 2.- Constituyen parte de las funciones esenciales del Registro Nacional de Inhibiciones, Medidas Cautelares y Restricciones:

- a) Unificar la información de los Registros Provinciales existentes en el territorio de la Nación Argentina
- b) Lograr la intercomunicación entre los Registros Provinciales.
- c) Verificar si existen cargas o gravámenes sobre muebles registrables e inmuebles de personas humanas y/o jurídicas.
- d) Informar si una persona humana o jurídica posee alguna inhibición.
- e) Informar si sobre los bienes muebles registrables y/o inmuebles de una persona humana o jurídica, existen medidas cautelares, restricciones o gravámenes.

ARTICULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ley se aplica en todo el territorio de la Nación, correspondiendo a cada Provincia disponer las medidas necesarias para la ejecución e implementación en los Registros de su Jurisdicción.



2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

ARTICULO 4° AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Corresponderá al Poder Ejecutivo a través del RENAPER (Registro Nacional de las Personas) dar curso a su aplicación.

ARTICULO 5.- Serán funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación establecer los medios para promover la unificación de la información de los registros situados en todo el territorio de la Nación, y bases de datos entre los organismos involucrados en la presente ley.

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada Nacional

María de los Ángeles Moreno

Diputada Nacional

Liliana Alejandra del Carmen Torres

Diputada Nacional



2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto crear el Registro Nacional de Inhibiciones, Medidas Cautelares y Restricciones, a los efectos de unificar la información contenida en los registros provinciales.

La tecnología funciona como aliada en esta cuestión puesto que en un solo sitio podemos encontrar todos los datos pertinentes sobre inhibición, medidas cautelares y restricciones. Esto quiere decir que, al solicitar un certificado de esta índole, el mismo nos brindará información no solo sobre los bienes registrables de una misma persona, sino además sobre si pesa sobre ella algún tipo de inhibición en todo el territorio de la Nación.

Uno de los objetivos del presente proyecto es evitar que el titular pueda disponer de sus bienes, evadiendo o violando las medidas fundadas en ley que pesan sobre ellos, perjudicando derechos de terceros. En algunos supuestos es posible que las maniobras de evasión se lleven a cabo abusándose de la individualidad de los registros provinciales.

Igualmente, el presente proyecto intenta subsanar la problemática a la que se enfrentan día a día los profesionales, debido a que la falta de información o la imposibilidad de disponer de ella con rapidez; en algunas oportunidades conlleva a que no cuenten con los datos necesarios y esenciales, produciéndose actos y/o efectos jurídicos deficientes. El desempeño de aquellos de una excelente labor depende, en gran medida, de los recursos que tienen para ejercerla. Es por ello que este Registro Nacional facilitará y proveerá de inmediatez el acceso a la información en resguardo de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.



2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Asimismo se pretende lograr la interconexión de los registros, lo que garantizará la seguridad jurídica otorgada por el Estado Nacional a las personas mediante la protección de sus derechos y por lo tanto de sus bienes, evitando que estos se vean violentados.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se procura velar por la seguridad de la sociedad en materia jurídica, a los efectos de que los derechos de las personas no sean vulnerados, y garantizar la labor de los profesionales que se desempeñarán eficaz y eficientemente con certeza que provee este proyecto.

La interconexión de las provincias con la nación, resguardado las facultades constitucionales, garantizará un sistema inmediato, seguro, certero e invulnerable en todo el territorio de la Nación Argentina.

Por estas razones solicito a mis pares, me acompañen de forma favorable en el presente proyecto de Ley.

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada Nacional

María de los Ángeles Moreno

Diputada Nacional

Liliana Alejandra del Carmen Torres

Diputada Nacional